

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-2040

En atención a la petición de la abogada demandante, no es procedente la corrección del auto de mandamiento de pago, toda vez que el término otorgado para la contestación de la demanda se entiende claramente que su término es de 10 días, pues se hace la precisión que el demandado cuenta con la opción de pagar el valor exigido dentro de los 5 días siguientes a la notificación y cuenta con 5 días más para excepcionar, entendiéndose claramente que de elegir no pagar, tendrá 10 días en total para excepcionar.

Respecto a la calidad en la que actúa la apoderada, es claro que es de endosatario para el cobro, tal como se aprecia en la anotación hecha en el título valor aportado.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE
2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA